

Breve historia de la unidad monetaria española

Dentro del presente año —el 19 de octubre— se cumplirá un siglo de la adopción de la peseta como unidad monetaria nacional, es decir, como magnitud de cálculo en la cual todos los españoles debían expresar, en lo sucesivo, el valor de sus posesiones, sus trabajos, su fortuna y sus ingresos, y que ha mantenido desde entonces una continuidad difícilmente superada por otras instituciones nacionales. Las devaluaciones, la suspensión de la convertibilidad y las depreciaciones de su poder adquisitivo, no han alterado la existencia y vigencia de la unidad monetaria.

La peseta, cuya etimología quizá provenga del diminutivo del peso español, de la forma lemosina «pesseta» o de la traducción de la palabra francesa «piécette», vino a sustituir al «real de vellón», establecido en 1848, y al escudo, adoptado en 1864. Pero fue el Gobierno provisional que siguió al destronamiento de Isabel II, quien unificó los distintos sistemas monetarios que se sucedieron desde la Ordenanza de los Reyes Católicos, de 13 de junio de 1497, hasta el Decreto de 19 de octubre de 1868, que fue el acta de nacimiento de la peseta y lo que vino a poner un poco de orden en el desbarajuste monetario de la época. Desde 1792, la ley del oro de nuestras monedas fue modificada más de nueve veces, seis la de plata y otras tantas la de las monedas divisionarias, habiéndose sucedido desde entonces siete sistemas monetarios distintos. En 1869, la circulación monetaria española se componía de 97 clases de monedas diferentes.

Por Real Decreto de 15 de abril de 1848, se estableció la moneda efectiva de plata llamada «real», de 1,31 gramos a la ley de 900

milésimas y talla de 175 por marco. Las principales monedas que se acuñaron con arreglo al citado Decreto, que estableció el Real como unidad monetaria, fueron las siguientes: el Doblón de oro, de 8,215 grs., de 900 milésimas, igual a 100 reales o 25,47 pesetas; y las de plata: el Duro, de 26,26 grs., igual a 20 reales o 5,25 pesetas; el medio duro, de 13,13 gramos, igual a 10 reales o 2,62 pesetas; la Peseta, de 5,25 grs., igual a 4 reales o 1,05 pesetas; la media peseta, de 2,63 grs., igual a 2 reales o 0,52 pesetas, y el Real, de 1,31 grs., igual a 0,26 pesetas; todas ellas con la aleación de 900 milésimas.

Posteriormente, el 26 de junio de 1864, se promulgó la ley monetaria basada en el «Escudo», moneda efectiva de plata de 12,980 grs., a la ley de 900 milésimas. Las monedas de oro y plata que se acuñaron con arreglo a esta ley, con título de 900 milésimas, fueron las siguientes: a) de oro: el Doblón de Isabel, igual a 10 escudos o 20 pesetas, el doblón de 4 escudos, igual a 10,40 pesetas; el doblón de 2 escudos, igual a 5,20 pesetas, y b) de plata: el escudo, igual a 2,60 pesetas; la peseta, igual a 0,400 escudos o 0,93 pesetas; la media peseta, igual a 0,200 escudos o 0,47 pesetas, y el real, igual a 0,100 escudos o 0,23 pesetas.

Ahora bien: en 5 de febrero de 1868, nuestra Junta de Moneda emitió un informe favorable a lo acordado en 1865 por los firmantes de la Unión Monetaria Latina —Francia, Bélgica, Suiza e Italia—, cuyo dictamen sirvió de base al Decreto de 19 de octubre de 1868, por el que se adoptó la peseta —moneda efectiva, equivalente a 100 céntimos, con peso de cinco gramos de plata, que valía cuatro reales de vellón— como unidad monetaria de España. La Ley Figuerola —que así se calificó a dicho Decreto— venía a ser una copia de la famosa ley francesa de 7 Germinal —28 de marzo de 1803— y equiparó nuestro sistema monetario al acuerdo internacional, sustituyendo la «peseta» a las antiguas unidades «Duro», «Real» y «Escudo», como unidades de cuenta.

Según las características de su acuñación, la peseta contenía 322,58 miligramos de oro a la ley de 900 milésimas, o sean 290,32252 miligramos de oro fino, al igual que el franco francés, la lira italiana, el franco belga y el franco suizo, que formaban parte de la Unión Monetaria. La definición legal de la peseta se redujo luego, de 0,0811572 gramos de oro fino en 1959, a 0,01148112 gramos como consecuencia de la estabilización, para descender a 0,01269553 gramos de oro fino por peseta, en virtud del Decreto de devaluación de 19 de noviembre de 1967.

El Decreto de 1868, base y fundamento de la ordenanza monetaria española, estableció un sistema bimetalista que pronto degeneró en un «doble patrón imperfecto» o «bimetalismo cojo», al suspenderse en 1878 la acuñación libre de las monedas de plata de cinco pesetas por cuenta de los particulares, reservándose el Estado la monetización de todas las pie-

zas de plata y de bronce. El sistema comprendía la acuñación de monedas de oro de 100, 50, 20, 10 y 5 pesetas, a la ley de 900 milésimas —que no se acuñaron hasta 1875— más otras de plata de 1 y 2 pesetas, y de 50 y 20 céntimos de peseta; pero nunca se acuñaron las piezas de oro de 50 y de 5 pesetas. Y por un defecto de técnica monetaria, la peseta —base del sistema— no se acuñó con el título de 900 milésimas, al igual que las monedas de oro con poder liberatorio ilimitado, sino con la ley de 835 milésimas. El nuevo sistema monetario fue publicado en la «Gaceta» del 20 de octubre del año citado y sancionado un año después por las Cortes Constituyentes. Y a partir de 1871 se hizo obligatoria la denominación de las nuevas monedas en todas las transacciones.

Desde su nacimiento, la peseta ha pasado por diversas vicisitudes, hasta el punto de que el técnico francés Sédillot calificase a nuestra divisa de «moneda caprichosa», por su inestabilidad e inconstancia. En efecto, el valor exterior de la peseta, o sea su cotización internacional al ser cambiada por valutas oro, anduvo, por lo regular, a la deriva. Desde que se concedió al Banco de España el monopolio para la emisión de billetes, el 19 de marzo de 1874, la cotización de la peseta ha estado casi siempre por debajo de su paridad con el oro, excepto al comienzo de la actuación del Banco y durante un corto período de la primera Guerra Mundial. Así, en 1898, cuando la pérdida de las colonias, la libra esterlina se cotizaba a 34,24 pesetas, que era un tipo muy alto, y al comienzo del siglo actual, la depreciación de la peseta oscilaba alrededor del 30 por 100. Desde entonces comenzó a decirse que la inconvertibilidad y la inestabilidad eran males crónicos del sistema monetario español, ya que a pesar de nuestras reservas metálicas —510 toneladas de oro el 18 de julio de 1936— España fue la única nación, entre las potencias de algún rango, cuya unidad monetaria nunca fue convertible en oro.

En 1910 la situación mejoró algo, y al estallar la guerra de 1914 nuestra divisa estaba en situación relativamente sana. La circulación fiduciaria se hallaba cubierta con un 72 por 100 de reserva metálica, de la cual el 35 por 100 era oro. De aquí que en 1918 la peseta primase sobre las demás monedas, incluso la libra esterlina, que llegó a cotizarse a 19,86 pesetas, en lugar de a 25,22, que era su curso teórico. Posteriormente, en 1921, la reserva del Banco de España aumentó de 720,3 millones de pesetas oro a 2.554 millones. Pero a raíz del desastre de Marruecos, la caída de la peseta fue rápida y profunda. Luego, en los primeros años de la Dictadura, el cambio se mostró algo favorable a la peseta, hasta que en 1926 se modificó radicalmente la situación, ante la huída de unos 500 millones de pesetas oro, impacientes porque no habían tenido realidad los planes de obras públicas programados, creándose en 1928, para defender nuestra moneda,

el control de los cambios, que se suprimió por el Gobierno Berenguer. A partir de 1931, la peseta fue depreciándose progresivamente, y la libra se cotizó ya a 47,65; y aunque se recuperó algo el cambio con relación a Londres y a Nueva York, el precio del oro en las Aduanas siguió subiendo, pasando de 102,18 por 100 en 1931 a 138,83 por 100 en 1936.

De aquí que la crisis monetaria, latente desde la Dictadura, se exteriorizase abiertamente a partir de 1931, en cuya fecha se adoptaron por el Gobierno medidas de defensa de la peseta, tales como el estampillado de los billetes, la represión de la evasión de capitales y el establecimiento de un Fondo de Control de Cambios. Sin embargo, la peseta continuó depreciándose.

Más tarde, en 1936, surgieron dos clases de unidades monetarias: la «peseta nacional» y la «peseta republicana», que el Gobierno Nacional tuvo que liquidar al final de la guerra, mediante la inmovilización de los saldos bancarios y la retirada de los billetes rojos. La ley de desbloqueo —fruto de la competencia del entonces ministro de Hacienda, señor Larraz— liquidó en forma bastante justa la difícil y enojosa situación creada durante la contienda, sustituyéndose la reserva metálica por la emisión estrictamente bancaria con régimen de moneda dirigida.

De entonces acá, la peseta ha sufrido dos devaluaciones: la primera, el 17 de julio de 1959, con una pérdida del 42,857 por 100, y la segunda, el 19 de noviembre de 1967, con un coeficiente de depreciación legal del 14,28 por 100. Prueba, todo ello, de la progresiva pérdida de valor de nuestra unidad monetaria.

A la luz de este bosquejo histórico-monetario, contemplamos hoy a la peseta, en su primer centenario, localizada en un alveolo de la evolución financiera de España. Y ahora que la paloma de la estabilización se ha posado sobre la geografía nacional, deseáramos que ella nos trajera, junto con la pacificación de los espíritus, conturbados por la devaluación, una razonable estabilidad de la capacidad de compra interior del dinero y un nivel de vida alto y durable —a un relativo corto plazo— para todos los españoles.

ERNESTO RUIZ Y G. DE LINARES

Director de la Escuela Profesional de Comercio